****

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción II, 41 Base IV primer párrafo, Base V, Apartado A, segundo párrafo; y 116 fracción IV incisos a), b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 357 numeral 2, 361, 367, 370, 425, 427, 428, 429, 430 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 56 fracción I, 63, 138, 139, 140, 147, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 20, y el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Candidaturas independientes del Estado de Durango, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DURANGUENSE INTERESADA EN POSTULARSE POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA RENOVAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**B A S E S**

**PRIMERA.** El domingo 5 de junio de 2022, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la renovación de los treinta y nueve Ayuntamientos del estado de Durango, para el período constitucional 2022 – 2025.

**SEGUNDA. Requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas deberán observar los requisitos previstos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 292, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que se enlistan a continuación:

1. Ser persona ciudadana duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originaria del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o persona ciudadana duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
2. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
3. En el caso de ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.
4. No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso.
5. No haber sido condenada por la comisión de delito doloso.
6. No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género.
7. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
8. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación, y
9. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.

**TERCERA. Documentación.**  Para los efectos de esta convocatoria, deberá presentarse la documentación siguiente:

1. Escrito de manifestación de intención de participar en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, que deberá dirigirse al Consejero Presidente o a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con firma autógrafa de la persona interesada, mediante el formato aprobado por el Consejo General, que estarán disponibles en el micrositio de “Candidaturas Independientes” de la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobados por el Consejo General.
2. La persona interesada deberá presentar la integración de su planilla completa con fórmulas con carácter de propietarios y suplentes, considerando, en lo que aplique, lo dispuesto en el artículo 184, numeral 6 de la Ley Electoral local y las acciones afirmativas del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG145/2021.
3. Con la manifestación de intención, la persona interesada para postularse por la vía de una candidatura independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.
4. La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida con por lo menos la persona aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y la encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
5. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral, a la que deberá acompañar de la documentación siguiente:
6. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de las personas interesadas, así como las integrantes de la planilla (propietarias y suplentes), de su representante legal y la encargada de la administración de los recursos.
7. Original o copia del Acta de nacimiento de las personas integrantes de la planilla (propietarias y suplentes).
8. Copia certificada del Acta constitutiva de la Asociación Civil, integrada por la persona interesada, su representante legal y de la encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que para tal efecto apruebe el Consejo General.
9. Comprobante del alta ante el Sistema de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; así como copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.
10. Constancia de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años anteriores al día de la elección, en el caso de las personas ciudadanas duranguenses por nacimiento. En el caso de las ciudadanas duranguenses, constancia de residencia efectiva en el municipio no menor a cinco años anteriores al día de la elección. Documento que deberá presentarse por todas las personas integrantes de la planilla (propietarias y suplentes).
11. Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
* No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso, haberse separarse del cargo noventa días antes de la elección.
* No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso.
* No haber sido condenada por la comisión de delito doloso.
* No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género.
* No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
* No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
* No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
* No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidatos(as) a cargos de elección popular.
* No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.

Documento que deberá presentarse por todas las personas integrantes de la planilla (propietarias y suplentes).

1. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria. Documento que deberá presentarse por todas las personas integrantes de la planilla (propietarias y suplentes).
2. Los formatos relativos al procedimiento de candidaturas independientes y el modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, estarán disponibles en el portal de internet "www.iepcdurango.mx", en el micrositio “Candidaturas Independientes”.

El llenado de los formularios no otorga la calidad de aspirante a una candidatura independiente, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General otorgue dicha calidad.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las o los solicitantes podrán comunicarse a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al teléfono 55 5599 1600 ext. 421122, 421164 y 423116 de lunes a viernes de las 9:00 a las 19:00 horas (zona centro), o al correo electrónico reportes.snr@ine.mx.

**CUARTA. Plazo y lugar de presentación de la manifestación de intención.** El plazo de presentación será el comprendido **a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el día 22 de diciembre de 2021**, mediante el correo electrónico independientes@iepcdurango.mx. Los documentos serán enviados en formato PDF a color.

**QUINTA. Determinación de la calidad de aspirante.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango resolverá **a más tardar el 29 de diciembre de 2021**, sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.

De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la persona interesada correspondiente. Una vez recibida la constancia respectiva, se adquirirá la calidad de aspirante a una candidatura independiente.

Dichas constancias deberán entregarse **a más tardar** el día 29 de diciembre de 2021. En cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la constancia se enviará al correo electrónico proporcionado por la persona interesada.

**SEXTA. Apoyo de la ciudadanía.** Las personas aspirantes a candidatura independiente, deberán reunir la cantidad de firmas de la ciudadanía de la lista nominal de electores conforme al artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1. **Período comprendido:** Del **12 de enero al 10 de febrero de 2022**.
2. **Porcentaje de apoyo.** Se deberá reunir cuando menos, la cantidad de firmas de la ciudadanía, equivalente al uno por ciento, de la lista nominal de electores correspondiente al Municipio en cuestión, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por la ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 0.5 por ciento, de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

| **MUNICIPIO** | **SECCIONES** | **No. DE SECCIONES** | **1% LISTA NOMINAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| CANATLÁN | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 | 39 | 244 |
| CANELAS | 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 | 14 | 30 |
| CONETO DE COMONFORT | 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 | 9 | 32 |
| CUENCAMÉ | 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 | 40 | 252 |
|    DURANGO     | 108, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 152, 153, 154, 155, 156, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 172, 173, 197, 198, 303, 357, 361, 370, 371, 372 | 333   | 4,821   |
| 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 304, 354, 355, 356, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 419, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415 |
| 182, 183, 184, 218, 219, 220, 221, 222, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 384, 385, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 402, 403, 404, 405, 410, 411, 412, 413, 414, 415 |
| 199, 200, 201, 204, 236, 237, 238, 271, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 358, 359, 360, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 398, 399,400, 401, 406, 407, 408, 409, 416, 417, 418 |
| 157, 158, 159, 160, 161, 170, 171, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316 |
| SIMÓN BOLIVAR | 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435 | 16 | 74 |
| GÓMEZ PALACIO | 446, 450, 451, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1438 | 206 | 2,574 |
| 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 606, 609, 610, 611 |
| 448, 449, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 511, 512, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 607, 608, 1436, 1437, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447 |
| GUADALUPE VICTORIA | 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637 | 26 | 287 |
| GUANACEVÍ | 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 649, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663 | 23 | 73 |
| HIDALGO | 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671 | 8 | 31 |
| INDÉ | 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688 | 17 | 43 |
| LERDO | 728, 729, 730, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754,755, 756, 757, 758, 759, 764, 765, 766, 767, 768 | 80 | 1089 |
| 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 731, 732, 733, 734, 735, 744, 745, 746, 747, 760, 761, 762, 763 |
| MAPIMÍ | 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 778, 780, 781, 782, 783, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 1392, 1393 | 25 | 180 |
| MEZQUITAL | 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827 | 32 | 316 |
| NAZAS | 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844 | 17 | 93 |
| NOMBRE DE DIOS | 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865 | 21 | 145 |
| NUEVO IDEAL | 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894 | 29 | 209 |
| OCAMPO | 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913 | 19 | 67 |
| EL ORO | 914, 915, 916, 917, 918, 919, 921, 922, 923, 924, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946 | 30 | 94 |
| OTÁEZ | 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960 | 14 | 38 |
| PÁNUCO DE CORONADO | 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976 | 16 | 105 |
| PEÑÓN BLANCO | 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991 | 14 | 83 |
| POANAS | 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014 | 23 | 197 |
| PUEBLO NUEVO | 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062 | 48 | 330 |
| RODEO | 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085 | 23 | 98 |
| SAN BERNARDO | 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097 | 12 | 26 |
| SAN DIMAS | 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1120, 1121, 1122, 1123, 1125, 1126, 1127, 1128, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139 | 38 | 137 |
| SAN JUAN DE GUADALUPE | 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155 | 16 | 42 |
| SAN JUAN DEL RÍO | 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178 | 23 | 96 |
| SAN LUIS DEL CORDERO | 1179, 1180, 1181, 1182 | 4 | 18 |
| SAN PEDRO DEL GALLO | 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190 | 8 | 14 |
| SANTA CLARA | 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199 | 9 | 51 |
| SANTIAGO PAPASQUIARO | 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1391 | 62 | 370 |
| SÚCHIL | 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273 | 11 | 53 |
| TAMAZULA | 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1304, 1305 | 31 | 164 |
| TEPEHUANES | 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332 | 27 | 100 |
| TLAHUALILO | 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359 | 26 | 146 |
| TOPIA | 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373 | 13 | 57 |
| VICENTE GUERRERO | 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390 | 17 | 175 |

1. **Modalidad.** La modalidad para recabar el apoyo de la ciudadanía será la que en su momento apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. **Financiamiento.** Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos determinados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Las personas aspirantes que rebasen este tope de gastos serán sancionados con la negativa del registro por la vía independiente a una candidatura; en caso de haber obtenido el registro, éste se cancelará.

**SÉPTIMA. Revisión del apoyo de la ciudadanía**. La verificación del apoyo de la ciudadanía previsto en la base anterior se realizará en su totalidad (100% del apoyo recabado), del **11 de febrero a más tardar el 21 de marzo de 2022**.

**OCTAVA. Emisión de resolución de estado previo de registro de candidaturas.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sesionará **a más tardar el 21 de marzo de 2022**, para emitir declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse por la vía de una candidatura independiente.

**NOVENA. Registro de candidaturas.** Para las personas que tendrán derecho a registrarse por la vía de una candidatura independiente conforme a la declaratoria del Consejo General, deberán sujetarse a lo siguiente:

1. **Documentación.** Las personas aspirantes a participar por la vía independiente a una candidatura a la Presidencia Municipal deberán:
2. Presentar su solicitud, ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción VI de la presente Base, la que deberá contener:
3. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
4. Lugar y fecha de nacimiento;
5. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
6. Ocupación;
7. Clave de la credencial para votar;
8. Cargo para el que se pretenda postular;
9. Designación de su representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Durango; y
10. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

 ii La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. Formato en el que manifieste su voluntad de participar por la vía de una candidatura independiente;
2. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todas las personas integrantes de la planilla;
3. Constancia de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años anteriores al día de la elección, en el caso de las personas ciudadanas duranguenses por nacimiento. En el caso de las ciudadanas duranguenses, constancia de residencia efectiva en el municipio no menor a cinco años anteriores al día de la elección (propietarias y suplentes). Documento que deberá presentarse por todos los integrantes de la planilla.
4. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral;
5. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
6. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
7. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que:
* No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso, haberse separarse del cargo noventa días antes de la elección.
* No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso.
* No haber sido condenada por la comisión de delito doloso.
* No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género.
* No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
* No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
* No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
	+ - * No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidatos(as) a cargos de elección popular
			* No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.

Documento que deberá presentarse por todas las personas integrantes de la planilla (propietarias y suplentes).

1. Emblema que utilizará en la campaña electoral con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
	1. Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
	2. Formato de archivo: PNG.
	3. Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
	4. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.
2. Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

iii Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral.

1. **Período de recepción de solicitudes de registro.** Del **22 al 29 de marzo de 2022,** dirigida al Consejo Municipal Electoral correspondiente.
2. **Verificación de solicitudes de registro.** Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por la o el Consejero Presidente o Secretario/a del Consejo Municipal Electoral correspondiente, se verificará dentro de los tres días siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona aspirante o a su representante legal, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala la Ley.

Si no se subsanan los requisitos omitidos en el plazo concedido o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

1. **Sesión especial de registro de candidaturas.** Se celebrará entre el **30 de marzo y el 4 de abril de 2022,** por el Consejo correspondiente.
2. **Inelegibilidad para el registro.** Ninguna persona podrá registrarse por la vía independiente a una candidatura para distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro de candidaturas para Ayuntamientos ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del mismo.

Las personas candidatas independientes que hayan sido registradas no podrán ser postuladas como candidatas por la vía de un partido político, coalición o candidatura común, en el mismo proceso electoral.

1. El registro de candidaturas estará conforme a lo que resuelva, en su caso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sobre **la modalidad de registro y los formatos** que apruebe para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las personas que participen por la vía de una candidatura independientes y obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

**DÉCIMA SEGUNDA. Derechos y prerrogativas.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, se estará a lo establecido en las leyes de la materia.

**DÉCIMA TERCERA. Transparencia y datos personales.** La documentación que se aporte por las personas aspirantes, recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango y el Aviso de Privacidad respectivo, publicado en la página del Instituto: http://www.iepcdurango.mx.

**DÉCIMA CUARTA.- Formatos.** Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx) en el apartado correspondiente a “Candidaturas Independientes”.

**DÉCIMA QUINTA.- Anexos.** Se anexa a la presente convocatoria el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil, asimismo se anexan los Lineamientos para el registro de aspirantes y candidaturas independientes para los Ayuntamientos del estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

**DÉCIMA SEXTA. Cuestiones no previstas.** Lo no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, comunicarse a los teléfonos siguientes:

(618) 825-25-33 (618) 812-67-58 01 800 004 43 72

(618) 825-03-28 (618) 825-64-84

 IEPC-Durango  @IEPCDurango **Portal oficial** www.iepcdurango.mx

 **de Internet**

Victoria de Durango, Durango. A nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

**M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ M.D. KAREN FLORES MACIEL**

 **CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIA**